



## **RECOMENDACIÓN NÚMERO 03/2020, PARA REGULAR LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN CASO DE EMERGENCIA COMO EL COVID-19, EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

### **EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/11/2020, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veinte, a propuesta de la Comisionada **Mariana Contreras Soto**, el Pleno aprobó por unanimidad una RECOMENDACIÓN, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

**I.-** Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

**II.** Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

**III.** Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

**IV.** Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este



Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

**V.-** Que con el propósito de prevenir riesgos de seguridad y corrupción en el Estado de Guerrero, este órgano garante tiene la necesidad de emitir recomendaciones para el tratamiento de contrataciones públicas en casos de emergencia, tal como la pandemia del COVID-19, en nuestro país.

**VI.-** Que cabe destacar que Transparency International, presentó un análisis sobre los riesgos de corrupción identificados y estrategias preventivas claves, para asegurar que las compras y contrataciones directas que están haciendo frente a la crisis sanitaria producto de la pandemia del virus COVID-19, cumplan los objetivos de aliviar los impactos en la salud de los ciudadanos y las economías locales de forma íntegra, y que no sean desviados por la corrupción y el oportunismo.<sup>1</sup> Tales estrategias se mencionan a continuación:

- Máxima publicidad en la información sobre compras gubernamentales vinculadas con la emergencia para todo el ciclo de contratación pública. La información deberá publicarse en formatos que permitan analizar cada una de las adquisiciones y su conjunto, asimismo, se deberá considerar el uso de datos abiertos.
- Activación de las agencias nacionales antimonopolio, como la Comisión Federal de Competencia Económica, o las agencias de protección al consumidor, como la Procuraduría Federal del Consumidor o la Condusef.
- Aprovechar las inversiones realizadas en contralorías y órganos de fiscalización superior para realizar auditorías en tiempo real para los procesos de contratación pública.
- Concentración en una sola plataforma de toda la información relativa a las contrataciones gubernamentales en este tema o generando identificadores en las plataformas electrónicas de contratación pública.

---

<sup>1</sup> Fuente: Transparency International (Marzo, 2020). *Contrataciones Públicas en Estado de Emergencia*. [https://www.transparency.org/files/application/flash/COVID\\_19\\_Public\\_procurement\\_Latin\\_America\\_ES\\_PT.pdf](https://www.transparency.org/files/application/flash/COVID_19_Public_procurement_Latin_America_ES_PT.pdf)



- La emergencia no es justificación para evitar una apropiada rendición de cuentas del conjunto de los recursos invertidos y de las contrataciones realizadas en este contexto de emergencia sanitaria.

Por lo antes expuesto, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como del artículo 24, fracción XII del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, el Pleno de este Órgano Garante aprueba la siguiente:

### **RECOMENDACIÓN:**

**ÚNICO:** Se aprueba la recomendación para regular las contrataciones públicas en caso de emergencia como el COVID-19, en la entidad federativa.

### **RECOMENDACIÓN PARA REGULAR LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN CASO DE EMERGENCIA COMO EL COVID-19, EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

De acuerdo a Transparency International, en emergencias como el COVID-19, los Estados destinan recursos para la atención de los problemas como los que se presentan hoy en día, y es posible que se aprueben recursos adicionales. Como parte de los esfuerzos gubernamentales, se crean fondos extraordinarios en los que participan empresas, organizaciones internacionales o ciudadanos que también canalizan recursos para la atención de una situación de emergencia. Los recursos destinados y su uso deben ser informados en su totalidad, de forma continua, oportuna, veraz, verificable y en lenguaje ciudadano.

La información que se genere en materia de contrataciones públicas debe concentrarse en un sitio público específico como su página web o micrositio. Este estándar de información debe considerar al menos diez elementos:

- Información de los bienes o servicios adquiridos en el procedimiento de contratación.
- Precio unitario y global de los bienes o servicios contratados.
- Tipo de procedimiento de contratación utilizado.
- Un registro con información sobre la persona natural; o jurídica.
- Justificación técnica y económica para definir la contratación.
- Información sobre los requisitos de cumplimiento del contrato.



- Población o necesidad a la que responde la contratación.
- Mecanismos y elementos para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la contratación.
- Entidad pública y funcionario responsable de la contratación y titular de la entidad pública que realiza la contratación.
- Información sobre los resultados de las auditorías que se realicen a los procedimientos de contratación.

El presupuesto designado para atender las emergencias deberá ser administrado bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia e imparcialidad, y deberán asegurar las mejores condiciones para el Estado. Es indispensable que los gobiernos informen sobre el origen de los recursos que se tienen disponibles para afrontar la contingencia y las reglas generales, las cuales son:

- El periodo o condiciones en las que se considerará que prevalece la emergencia.
- Las necesidades que pueden ser cubiertas con los recursos destinados para la atención de la emergencia.
- La definición de la autoridad responsable de la supervisión del cumplimiento de dichas reglas.
- El medio y forma en las que se transparentará el ejercicio de dichos recursos. Los gobiernos deberán usar de forma preferente las plataformas de transparencia presupuestaria disponibles, a través de un micrositio.
- La determinación de realizar auditorías en tiempo real para asegurar el cumplimiento de los principios que rigen a las contrataciones públicas y las reglas de los fondos extraordinarios autorizados para la atención de la emergencia.

Adicionalmente, los gobiernos deberán informar al término de la emergencia sobre los resultados del ejercicio de los recursos, donde será necesario mencionar:

- El total de recursos invertidos en la atención de la emergencia, en relación con los recursos autorizados.
- Las acciones realizadas con los recursos invertidos.
- El número y localización de beneficiarios de las acciones realizadas para atender la emergencia.
- Las contrataciones celebradas para atender las necesidades de la emergencia y el estatus de cumplimiento de cada una.
- La evaluación sobre la eficiencia de dichas contrataciones.
- Las acciones que se podrían realizar con el presupuesto de reserva, en caso de que lo hubiera.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

Asimismo, se deberán de tomar las medidas pertinentes para que las micro, pequeñas y medianas empresas participen en la provisión de bienes y servicios necesarios en la emergencia.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/11/2020, celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. - - - - -  
- - - - -

### **DOY FE**

C. Wilber Tacuba Valencia  
Secretario Ejecutivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**NOTA:** Esta hoja de firmas corresponden a la recomendación número 03/2020, aprobada en sesión extraordinaria número ITAIGro/11/2020, de fecha 04 de mayo del 2020.